



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO FOOSI-SP-18-2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FOOSI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. SERGIO ÁVILA CECEÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL FOOSI Y, POR LA OTRA LA CONSULTORA CORPOTAX ASESORÍA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR DAMIAN GARCÍA MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL FOOSI", por conducto del Coordinador General:

PRIMERA.- Que su representada es un organismo descentralizado, de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto de creación de "EL FOOSI", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 3 de junio de 2010, que tiene por objeto, entre otros, diseñar, apoyar, promover y ejecutar estrategias, programas y proyectos destinados a atender las necesidades de agua en las distintas regiones y municipios del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Que a fin de acreditar el carácter con el que comparece, en este acto exhibe copia certificada del nombramiento con número de Folio 03.01.1/D-177/15 de fecha 13 de septiembre de 2015 que le otorgara la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y que en los términos del artículo 11 del citado decreto, ostenta el carácter de representante legal de "EL FOOSI", con las más amplias facultades de administración y de dominio.

TERCERA.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL FOOSI" cuenta con disponibilidad presupuestal, de conformidad con la partida **33302, "Servicios de Consultoría"**, relativa a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2017.

CUARTA.- Que una de las necesidades de "EL FOOSI" es la definición y diseño de estrategias, en materia de transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto y participación ciudadana, que puedan ser implementadas de manera oportuna e inmediatas, por lo cual se considera necesaria la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que le permita a "EL FOOSI" contar con asesores en la definición, diseño e implementación de estrategias en materia de transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto y participación ciudadana.

QUINTA.- Que el presente contrato se apeg a las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2017, así como a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes.

SEXTA.- Que señala como su domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Vildosola S/N de la Colonia Villa de Seris de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.



II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

PRIMERA.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según se desprende de la Escritura Pública número 40,143 de fecha 10 de diciembre de 2010, ante la fé del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario número 226 de la Ciudad de México; así mismo que cuenta con la experiencia y conocimientos suficientes en las materias específicas de este Contrato, tal como lo requieren las necesidades particulares de "EL FOOSI".

SEGUNDA.- Que su representante es el Licenciado Edgar Damián García Medina quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a la Sociedad en los términos del presente Contrato, según consta en la cláusula transitoria 2, relacionada con la cláusula décima sexta de la Escritura Constitutiva referida en la Declaración que antecede, facultades las cuales a la fecha no han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna al señalado representante.

CUARTA.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número CAS-101213-AP3 por lo que está en posibilidades de expedir facturas o recibos de honorarios por servicios profesionales independientes.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que con pleno conocimiento de los términos y alcances de este Contrato, expresan libremente su voluntad para celebrarlo y suscribirlo.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y por lo tanto, tienen facultades para suscribir el presente instrumento.

III.3.- Que no reconocen ningún otro derecho u obligaciones que no sea derivado de los servicios objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Contrato consiste en la contratación por parte de "EL FOOSI" de los servicios profesionales, con el objeto de contar con asesores que le permitan definir, diseñar e implementar estrategias en materia de transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto y participación ciudadana.

SEGUNDA.- DE LOS PRODUCTOS DE ESTE CONTRATO. Como resultado de la realización del objeto del presente Contrato descrito en la cláusula anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionar un informe mensual en el que incluya los resultados de las actividades a que se refiere la cláusula que antecede.



TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL FOOSI" asume la responsabilidad de garantizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las facilidades para la realización de las actividades descritas en las cláusulas precedentes, a través de la designación y participación del personal de enlace de la Entidad.

CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN. Para la realización del objeto del presente Contrato, "EL FOOSI" se obliga a facilitar el acceso a las fuentes de información de la Entidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como entregar los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le sean encomendadas.

QUINTA.- DEL PAGO. "EL FOOSI" como contraprestación de los servicios solicitados, se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo la partida presupuestal correspondiente y a título de servicios profesionales, el importe de un pago único de **\$372,000.00 (Son: trescientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado de \$59,520.00 (Son: cincuenta y nueve mil veinte pesos)**, dando una suma total de **\$431,520.00 (Son: cuatrocientos treinta y un mil quinientos veinte pesos M.N.)**, previo el cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula segunda del presente Contrato.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene aperturada bajo los siguientes datos:

Banco: **BBVA Bancomer, S.A.**
Titular: **CORPOTAX ASESORIA S.A. DE C.V.**
Cuenta: **0179802568**
Clabe: **0121800798025686**

Bajo ninguna circunstancia los montos fijados variarán durante la vigencia de este Contrato

SEXTA.- DE LA VIGENCIA. Las partes contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente Contrato será a partir del día **01 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017.**

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá por los daños o perjuicios que se causen a "EL FOOSI" por el incumplimiento total o parcial del objeto del Contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo, se proceda a la rescisión del mismo.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN. "EL FOOSI" en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para mejorar el desempeño de los mismos. Asimismo, se requiere el testigo de los entregables señalados en la cláusula quinta.

NOVENA.- DE LAS ACLARACIONES. En caso de que en los trabajos que llevará a cabo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste requiriera de aclaraciones respecto de la información que proporcione "EL FOOSI", éste se obliga a atenderlas permanentemente a través de los servidores públicos que al efecto autoricen, solventando todas las solicitudes o aclaraciones que se formulen en un plazo razonable.

DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar la confidencialidad de los documentos, datos e información que le sean



proporcionados y que sirvan de base para la elaboración de los trabajos encomendados, la que únicamente se entregará a "EL FOOSI".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que los derechos de autor que pudieran derivarse de los trabajos que en materia del presente Contrato se desarrollen a partir del mismo, pertenecerán de manera exclusiva a "EL FOOSI", toda vez que su colaboración es retribuida de conformidad con la Legislación Mexicana de Derechos de Autor. Las metodologías, estrategias, sistemas de análisis y herramientas desarrolladas previamente por "EL PRESTADOR", continuarán perteneciendo de manera exclusiva a ese último.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de los servicios y personas que ellos contraten, no teniendo "EL FOOSI", ninguna relación laboral con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por motivo del desempeño de las actividades que requieran para llevar a cabo el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que para el conocimiento y resolución de cualquier controversia que se origine con motivo de la celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando las partes al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA. Las partes acuerdan que atendiendo a la naturaleza de los servicios que se prestarán y al objeto del propio Contrato no será necesaria la exhibición de una garantía de cumplimiento, por lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta de manera expresa que los pagos se hagan una vez que los servicios hayan sido prestados, a entera satisfacción de "EL FOOSI" o del Administrador del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DEL INCUMPLIMIENTO. "EL FOOSI" exigirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del Contrato y le ordenará que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente o bien podrá rescindir el presente Contrato de conformidad con la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta en forma expresa que "EL FOOSI", podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, en lo aplicable, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- A. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste no inicia con los suministros objeto del presente Contrato en la fecha indicada en la cláusula sexta del mismo o bien, si los servicios no reúnen la calidad solicitada.
- B. Si el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta lo suministros de conformidad con lo estipulado, o se niega a reparar o reponer, alguna parte de ellos que hubiera sido rechazada como defectuosa por "EL FOOSI", o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los servicios adquiridos.
- C. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecutara los suministros de conformidad con lo estipulado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "EL FOOSI" en cuyo caso esta



- última podrá ordenar la devolución de lo recibido, así como su reposición por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin ningún costo adicional para **"EL FOOSI"**.
- D. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hacen cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este Contrato.
 - E. Si el tiempo de respuesta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a requerimiento por escrito de **"EL FOOSI"**, relacionado con los servicios adquiridos, excede 24 (veinticuatro) horas.
 - F. Si el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subcontrata o cede parcialmente o totalmente los suministros objeto del presente Contrato, o los derechos derivados del mismo.
 - G. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no proporciona a **"EL FOOSI"** o a la autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión materia de este Contrato.
 - H. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de alguna cláusula del presente Contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de cualquier de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato, **"EL FOOSI"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL FOOSI"**, determine justificadamente la rescisión administrativa del presente Contrato, lo comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente que se haya recibido la notificación de rescisión exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"EL FOOSI"**, resolverá lo procedente dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la resolución se preparará un acta circunstanciada señalada el estado que guarda la presentación de los servicios contratados, dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, en dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no otorgados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

En el supuesto de que las causas que motivaron la rescisión sean imputables a **"EL FOOSI"**, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acuda a la Autoridad competente y obtenga la declaración judicial correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que **"EL FOOSI"** tiene la facultad de supervisar y verificar el cumplimiento del presente Contrato en todo momento, por lo cual **"EL FOOSI"** designa a la Licenciada Mirna Beltrán Villanueva, quien ostenta el cargo de Directora General Jurídico de **"EL FOOSI"**, a efecto de que dicho funcionario se encargue de comprobar el debido cumplimiento del presente Contrato.



PERSONALIDAD

EL ING. SERGIO ÁVILA CECEÑA, acredita su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua con copia certificada del Oficio 03.01.1/D-92/15; que contiene Nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015; que le otorgara la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano y que lo faculta a celebrar el presente Contrato, en los términos del artículo 28, fracciones I y III de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

EL C. EDGAR DAMIAN GARCIA MEDINA, acredita la representación legal de CORPOAX ASESORIA, S.A. DE C.V. con fotocopia de su credencial de elector, fotocopia de la cédula fiscal de la persona moral y fotocopia de la Escritura Constitutiva de la misma, que incluye el poder para celebrar el presente instrumento, todo lo cual se integra al presente como anexo 1.

Leído que fue por las partes el presente Contrato y enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, y en virtud de que en su celebración no existe dolo, mala fe o vicios del consentimiento, lo firman en tres tantos en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 01 de agosto de 2017.

Por "EL FOOSI"

ING. SERGIO ÁVILA CECEÑA
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

C. EDGAR DAMIAN GARCIA MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

LIC. MIRNA BELTRÁN VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO DE "EL FOOSI"

TESTIGO

C.P. JUAN CARLOS ENCINAS IBARRA
COORDINADOR FINANCIERO

TESTIGO

C.P. JUDITH GUADALUPE NAVARRO SANTOS
APOYO ADMINISTRATIVO